

Servicios de Interpretación del centro de California

Una división del Centro de Servicios para Personas
Sordas y con Dificultades Auditivas



Empoderando a la comunidad sorda a
través del servicio y el acceso a la
comunicación

Brindamos servicios profesionales de interpretación de lenguaje de señas utilizando los intérpretes más calificados y experimentados disponibles para facilitar la comunicación entre personas sordas y oyentes.

Nuestros intérpretes cumplen con el Código de Conducta Profesional del Registro de Intérpretes para Sordos (RID).

Los servicios de interpretación se pueden utilizar de diversas maneras. Algunos escenarios comunes son visitas medicas, conferencias y reuniones públicas.

Dentro de nuestras oficinas, también ofrecemos servicios de interpretación telefónica, traducción de documentos e interpretación para personas sordociegas.

5340 N. Fresno Street
Fresno, CA 93710

(559) 225-3382 Teléfono de voz

(559) 375-0902 Numero de telefono de emergencia

(559) 221-8224 Fax

Interpreting@dhhsc.org

Solicitar un intérprete de lenguaje de señas

Tenemos una regla mínima de una a dos horas para los servicios de interpretación según la ubicación y el contrato. Después de la primera o segunda hora inicial, el tiempo se factura en incrementos de media hora. Las tarifas de millaje se cobran por milla de ida y vuelta para sesiones fuera de la ciudad. Comuníquese con nosotros para obtener un programa de tarifas actual. Para sesiones que duren dos horas o más, se pueden programar dos intérpretes, según la situación. "NO SHOWS" (citas reprogramadas, canceladas o el consumidor no se presenta) se facturan como sesiones completas, a menos que se nos notifique la cancelación o los cambios con 24 horas de anticipación.

La solicitud de servicios de interpretación debe dirigirse al coordinador de interpretación una o dos semanas antes de la sesión, si es posible. Esté preparado para proporcionar la siguiente información:

- Hora, fecha y lugar de la sesión
- Nombres de las personas involucradas, tanto sordas como oyentes
- Nombre y número de teléfono de la persona de contacto
- Propósito de la sesión (médico, entrevista, etc.)
- Nombre y dirección de la agencia/persona responsable del pago

Ley de Estadounidenses con Discapacidades

La sección 36.303 de la ADA, "Servicios y ayudas auxiliares" establece que todas las agencias públicas y privadas son responsables de proporcionar una comunicación eficaz, incluidos los servicios de interpretación, para garantizar la igualdad de acceso para sus clientes. Es ilegal exigir que una persona sorda o con dificultades auditivas traiga un intérprete. Es responsabilidad del solicitante hacer arreglos para el pago de los servicios de interpretación antes de la fecha de la sesión.

Para obtener más información, comuníquese con la línea directa de ADA al 1-800-514-0301 o visite www.ada.gov.

Las pequeñas empresas que ganan \$1 millón o menos, o que no tienen más de 30 empleados o tiempo completo en el año anterior, pueden ser elegibles para un crédito de acceso para discapacitados

Para obtener más información, consulte el formulario de impuestos del IRS 8826 a través del sitio web www.irs.gov.